

RESOLUCIÓN DE DESIERTO No. 648 -2014

PROCESO No. LCC-MAGAP-008-2014

CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PÚBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley; misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: (...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico";

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar



un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días”;

Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011 de 12 de noviembre del 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, con Resolución INCOP No. 066-2012 de 1 de agosto del 2012, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las disposiciones para los procedimientos de contratación de consultoría;

Que, mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, y Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 07 de marzo de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de lista corta de consultoría. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente procedimiento de contratación;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca al Señor Javier Ponce Cevallos;

Que, con memorando No. MAGAP-SG-2014-1644-M de 26 de octubre de 2014, la Subsecretaria de Ganadería, solicitó a la ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, emita la certificación presupuestaria para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL, por un valor de doscientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 254.000,00), sin incluir IVA;

Que, con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2014-13143-M de 05 de noviembre de 2014, la ingeniera Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 1449 con cargo a la partida No:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
360-9999-0000-22-00-005-001-730601-1701-001-0000-0000	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$284.480,00
TOTAL CERTIFICACIÓN INCLUIDO IVA		\$284.480,00



Que, el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, contempla la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL;

Que, con memorando No. MAGAP-SG-2014-1754-M de 10 de noviembre de 2014, la Subsecretaria de Ganadería, solicitó la autorización, para iniciar el procedimiento de contratación de consultoría bajo la modalidad de lista corta para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL; y remitió las especificaciones técnicas y resumen ejecutivo del procedimiento de contratación;

Que, mediante Resolución de Inicio de Proceso No. 603-2014, de 25 de noviembre de 2014, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos, autorizó el inicio del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-008-2014 para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL y aprobó los pliegos precontractuales del procedimiento;

Que, el 26 de noviembre de 2014, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-008-2014 para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL, en el Portal Institucional del SERCOP; e invitó a las firmas consultoras: VCSB TRIPLE I INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN CIA. LTDA., con RUC: 1792339464001; PROFESIONAL SERVICE PACIFIC ADVISOR S.A., con RUC: 1791837703001; e, INCLUSYS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA., con RUC: 1792244013001;

Que, con Acta de Sesión No. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 03 de diciembre de 2014, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento dan respuesta a la pregunta formulada en el portal institucional del SERCOP;

Que, conforme el calendario del procedimiento, no se presentó oferta física alguna en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública;

Que, mediante Acta de Sesión No. 2 Apertura de Ofertas, de 11 de diciembre de 2014, los miembros de la Comisión Técnica, encargados de llevar adelante el procedimiento, recomendaron que conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se declare desierto el procedimiento de contratación de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-008-2014 para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL;



Que, el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto: "*Por no haberse presentado oferta alguna*";

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar desierto el procedimiento de contratación de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-008-2014, para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL, con un presupuesto referencial de doscientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 254.000,00), sin incluir IVA.

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **17 DIC 2014**



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

